



Vistos las propuestas formuladas en las que se propone la autorización de un programa concreto de actuación para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que entraron en funcionamiento con fecha 29 de junio de 2005, por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Ley de protección integral contra la violencia de género.

Vistos los artículos 447 3 c) y 516 2º a) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 26/12/2003), según los cuales, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, así como su participación en los programas de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del acuerdo no originará derecho alguno a su mantenimiento durante periodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben para la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las Oficinas judiciales.

Vistas las disponibilidades presupuestarias,

Este Ministerio autoriza en el ámbito de sus competencias, la puesta en marcha de este programa concreto de actuación para los funcionarios de los Cuerpos de secretarios judiciales, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial que colaboren en dichos Juzgados fuera de la jornada reglamentariamente establecida, y previa certificación de los objetivos para los que se propone el citado plan.



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los criterios de clasificación de cada tramo, los Juzgados incluidos en cada uno, y los funcionarios afectados, son los que se exponen en el siguiente cuadro:

Tramos	Carga de trabajo anual	Juzgados incluidos
Primero	+ 600 DP y/o 213 DU	
Segundo	+ 100 DP y/o 100 DU	
Tercero	+ 40 DU	
TOTALES		

(*) En el Anexo I se adjunta la lista de Juzgados incluidos en cada tramo.

- Primer Tramo: Juzgados cuya carga de trabajo en computo anual supere las 600 diligencias previas y/o 213 diligencias urgentes.
- Segundo tramo: Juzgados no incluidos en el grupo anterior, cuya carga de trabajo, en computo anual, supere 100 diligencias previas y/o 100 diligencias urgentes.
- Tercer tramo: Juzgados no incluidos en el grupo anterior, cuya carga de trabajo, en computo anual, supere 40 diligencias urgentes.

2. CUANTIAS (en euros mensuales):

Las cuantías a percibir por cada funcionario en función de su cuerpo de pertenencia y del tramo en que se encuentre el Juzgado en el que esté destinado son las siguientes:

Tramos	SECRETARIOS	GESTORES	TRAMITADORES	AUXILIO
1º (+ 600 DP y/o 213 DU)	170	140	110	80
2º (+ 100 DP y/o 100 DU)	110	90	70	50
3º (+ 40 DU)	80	65	50	35

Los tramos originarios se mantendrán a lo largo de la duración del plan siendo revisados y actualizados conforme se suscriban, en su caso, las diferentes prórrogas.



El programa tendrá una duración de UN AÑO, desde el 1 de JULIO de 2009 hasta el 30 de JUNIO de 2010.

El abono del plan se realizará una vez recibida las correspondientes certificaciones de cumplimiento. Se excluirá el mes de vacaciones.

3. SECRETARIOS JUDICIALES DESTINADOS EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER QUE PRESTAN SERVICIOS DE GUARDIA

A partir del 1 de julio de 2009 quedarán excluidos de la aplicación del Plan Concreto de Actuación en los términos expuestos en los apartados primero y segundo, todos los miembros de la Cuerpo de Secretarios Judiciales que se encuentren destinados en Juzgados de Violencia sobre la Mujer que conforme a lo previsto el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 17 de julio de 2008, prestan servicio de guardia

Desde esa fecha para todos los secretarios judiciales destinados en estos juzgados (Madrid, Barcelona y Sevilla) por cada servicio de guardia que se certifique se adicionará a la cantidad percibida por cada secretario judicial conforme a lo previsto en la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regula las retribuciones complementarias por servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia. , la cantidad de 211,64€.

Madrid, 30 de JUNIO de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



GARIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA